

ACTA DE COMITÉ DE TRANSPERENCIA

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

02 SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco en esta ciudad de Sayula, Jalisco. Siendo las 12:00 doce horas del 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil 2017 dos mil diecisiete, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lista de Asistencia

El Presidente del Comité, solicitó a Francisco Froylan Candelario Morales, en su carácter de Secretario del Comité, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, en su carácter de presidente del Comité;
- **Abogado Omar Ponce Covarrubias**, en su carácter Titular del Órgano de Control Interno;
- **C. Francisco Froylan Candelario Morales**, en su carácter de Secretario del Comité.

En razón de lo anterior, el Presidente del Comité declaro la asistencia de quórum legal y declara abierta la Segunda Sesión Extraordinaria del

Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I- Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II- Declarar la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano y registrada bajo el expediente número en la unidad de Transparencia municipal ya que una vez que el titular de la unidad de Transparencia giró oficio número **578-2017** al departamento de sindicatura este contesta mediante oficio **176-2017** a la unidad de Transparencia que es inexistente actualmente la información solicitada por lo cual el comité de transparencia tiene atribuciones de declarar inexistente ,información que no obre actualmente en el sujeto obligado con fundamento en el artículo 30, párrafo primero, fracción III de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
 - A) Nombre de la compañía, barra de abogados, grupo de asesores legales o cualquier razón social que pueda tener el "grupo de Expertos" (a continuación denominado GE) que contrato el sujeto obligado para proceder legalmente en la recuperación del Tianguis Nuevo.
 - B) Nombre, domicilio y función de todos y cada uno de los expertos (o más si existen) mencionados por el sujeto obligado en la reunión del el 14 de Octubre del 2017 en las instalaciones del Tianguis nuevo.
 - C) Nombre de los funcionarios públicos que contactaron dicha organización Ge.
 - D) Copia del contrato con todos los documentos adjuntos elaborado entre el sujeto obligado y Ge.

- E)** Nombre completo y Función de los regidores y servidores públicos que estuvieron parados durante la reunión informativa del 14 de Oct. Del 2017.
- F)** Nombre de los integrantes del departamento jurídico del sujeto obligado trabajando en colaboración con Ge en relación a dicho contrato.
- G)** Nombre completo de todos los integrantes del "equipo que dejo empantanado" al ayuntamiento de Sayula con el problema del tianguis a lo que el alcalde de Sayula menciona en la reunión del 14 de Oct. Del 2017 (continuación denominado EE) y que el alcalde "prometió" hacer pagar legalmente.
- H)** ¿Cuáles son las garantías que ofrecerá el sujeto obligado a los tianguistas en caso de perder el juicio (ojo la pregunta es cuales son las garantías que el sujeto obligado ofrece, no si ve posibilidades de ganar o no) Favor de describirlas una por uno} a, con monto, tabla de calculación, fundamento legal, etc.
- I)** ¿Habrá remuneración económica para los comerciantes afectados?
- J)** ¿Habrá remuneración económica para los comerciantes afectados?
- K)** ¿Quién pagara esta remuneración económica? El ayuntamiento? O los funcionarios públicos involucrados de su bolsa?
- L)** Copia de los acuerdos y contratos entre el sujeto obligado y la o las empresas de transporte colectivo (autobuses, mototaxis, otros) en relación al tianguis nuevo como informado el día 14 de Oct del 2017.
- M)** Cantidad de referéndums hechos en Sayula para preguntarle a la población si apoya o apoyo el proyecto del tianguis nuevo (sujeto obligado-población.)
- N)** Fecha en que dichos referéndums se llevaron a cabo.
- O)** Resultados de todos los referéndums
- P)** Nombre completo de la compañía, organización o encargos de llevar a cabo dichos referéndums.

Sometido que fue orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Asuntos y Acuerdos

- I.** Existe el quórum legal para desarrollo de la sesión de Comité de transparencia, en términos del artículo 9 de la constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que la misma se formalicen serán legales y válidos.

- II.** El comité de Transparencia declara inexistente la información solicitada por el
 - A)** Nombre de la compañía, barra de abogados, grupo de asesores legales o cualquier razón social que pueda tener el "grupo de Expertos" (a continuación denominado GE) que contrato el sujeto obligado para proceder legalmente en la recuperación del Tianguis Nuevo.
 - B)** Nombre, domicilio y función de todos y cada uno de los expertos (o más si existen) mencionados por el sujeto obligado en la reunión del el 14 de Octubre del 2017 en las instalaciones del Tianguis nuevo.
 - C)** Nombre de los funcionarios públicos que contactaron dicha organización Ge.

- D)** Copia del contrato con todos los documentos adjuntos elaborado entre el sujeto obligado y Ge.
- E)** Nombre completo y Función de los regidores y servidores públicos que estuvieron parados durante la reunión informativa del 14 de Oct. Del 2017.
- F)** Nombre de los integrantes del departamento jurídico del sujeto obligado trabajando en colaboración con Ge en relación a dicho contrato.
- G)** Nombre completo de todos los integrantes del "equipo que dejo empantanado" al ayuntamiento de Sayula con el problema del tianguis a lo que el alcalde de Sayula menciona en la reunión del 14 de Oct. Del 2017 (continuación denominado EE) y que el alcalde "prometió" hacer pagar legalmente.
- H)** ¿Cuáles son las garantías que ofrecerá el sujeto obligado a los tianguistas en caso de perder el juicio (ojo la pregunta es cuales son las garantías que el sujeto obligado ofrece, no si ve posibilidades de ganar o no) Favor de describirlas una por uno} a, con monto, tabla de calculación, fundamento legal, etc.
- I)** ¿Habrá remuneración económica para los comerciantes afectados?
- J)** ¿Habrá remuneración económica para los comerciantes afectados?
- K)** ¿Quién pagara esta remuneración económica? El ayuntamiento? O los funcionarios públicos involucrados de su bolsa?
- L)** Copia de los acuerdos y contratos entre el sujeto obligado y la o las empresas de transporte colectivo (autobuses, moto taxis, otros) en relación al tianguis nuevo como informado el día 14 de Oct del 2017.
- M)** Cantidad de referéndums hechos en Sayula para preguntarle a la población si apoya o apoyo el proyecto del tianguis nuevo (sujeto obligado-población.)

- N)** Fecha en que dichos referéndums se llevaron a cabo.
- O)** Resultados de todos los referéndums
- P)** Nombre completo de la compañía, organización o encargos de llevar a cabo dichos referéndums.

Una vez que se muestran las pruebas de inexistencia actualmente en la unidad administrativa competente de Sindicatura y que contesta mediante oficio **176-2017** a la unidad de transparencia informando que esta información a la fecha de presentación de solicitud de información es inexistente por lo cual el comité de transparencia con atribuciones del artículo 30, párrafo primero, fracción II de la Ley de transparencia declara por unanimidad **inexistente** la información relativa a los incisos descritos en presente orden del día.

ACUERDO:

- A.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A fracciones I,II,III,IV,V,VI y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito, de sus respectivas competencias.
- B.** Que la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de observancia general en toda le República, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de transparencia y acceso a la información; y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las Entidades Federativas y los Municipios, vigente a partir del 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

A

- C.** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce en sus artículos 4, párrafo tercero, 9 y 15, fracciones IX Y X, Párrafo segundo, la garantía del derecho a la información pública y la protección de datos personales por el estado los fundamentos del derecho a la información pública, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia, y proporcional la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de ley.
- D.** Que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de antes públicos, así como 4 párrafo tercero, 9 y 15, fracción IX, de la constitución Política del estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la redición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.
- E.** Que tanto la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General DE Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en sus artículos 24 y 23, respetivamente, el catálogo, de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que abren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.
- F.** Que tanto la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus municipios como Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establecen en sus artículos 27,28 y

30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

- G.** El Comité de Transparencia tienen por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el título Tercero, Capítulo II de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II Sección Segunda, del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipio.
- H.** El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que el cumplimiento de sus atribuciones y/ funcionamiento emitan los órganos garantes respectivos.
- I.** El comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; ordenar en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, precisa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna; establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio

del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; establecer índice de la información clasificada como confidencial o reservada; así como aquellas que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

J.-Que luego de realizar un análisis el comité de transparencia determina mediante las pruebas recibidas en la unidad de transparencia que esta información a la fecha de presentación de la solicitud es inexistente por el momento.

K.-En consecuencia, este Comité de Transparencia de Municipio de Sayula, Jalisco, ACUERDA:

L.-Declarar como información **inexistente** después de un análisis de la información que solicitada el ciudadano y las pruebas de inexistencia que llegan a la unidad de transparencia mediante oficio.

CÚMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

- No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la 02 segunda Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula,

A

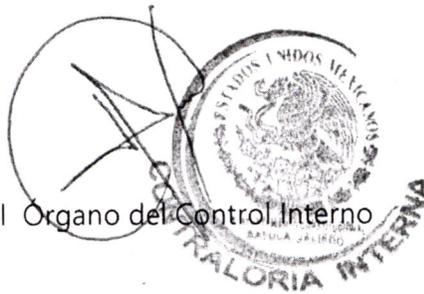
Jalisco, cuando son las 13:00 trece horas con diez minutos del día de su inicio, firmando la presente acta los que estuvieron presentes.

Ingeniero Jorge Campos Aguilar



Presidente del Comité

Abogado Omar Ponce Covarrubias



Titular del Órgano del Control Interno

C. Francisco Froylan Candelario Morales,



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL**

Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge
Como Secretario de la unidad de transparencia.